

ORDENANZA Nº: 5260/15.-

Ramallo, 23 de diciembre de 2015

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central, para el Ejercicio Fiscal Año 2015 s/ Ordenanza Nº 5102/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de diciembre de 2014; promulgada s/Decreto Nº 017/15: dentro del Personal Superior: "Secretarios" – Anexo I de la mencionada ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Necesario contar con un Área específica que se encargue de tratar la problemática relacionada con la Seguridad, Prevención, Educación Vial y Defensa Civil; con el objeto de garantizar los instrumentos que permitan una eficaz y eficiente política pública en el Partido de Ramallo.

Que se hace oportuno dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito municipal del Partido de Ramallo la "**Secretaría de Seguridad**", a partir del **10 de diciembre de 2015**, de acuerdo a la vacante existente en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central, para el Ejercicio Fiscal Año 2015 s/ Ordenanza Nº 5102/14 – Anexo I, promulgada s/Decreto Nº 017/15.-----

ARTÍCULO 2º) La **Secretaría de Seguridad** tendrá bajo su órbita de responsabilidad: la ----- **Subsecretaría de Prevención, Educación Vial y Defensa Civil**, creada mediante *Ordenanza N° 4085/10*, las Guardias Urbanas de Prevención del Partido de Ramallo, la relación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires; Bomberos Voluntarios; Fiscalía y Prefectura Naval Argentina.-----

ARTÍCULO 3º) Denomínase Guardias Urbanas de Prevención al actual Cuerpo de ----- Inspectores de Tránsito, quien quedará en la órbita de la Secretaría de Seguridad.-----

ARTÍCULO 4º) Establécese las *Misiones y Funciones* de la **Secretaría de Seguridad**:
----- **MISIONES:**

a. Consolidar la presencia del Estado Municipal en la vía pública en lo concerniente a mejorar las condiciones de convivencia, el respeto, el cumplimiento de las normas vigentes y las acciones propias de prevención.

b. Realizar gestiones tendientes a garantizar una adecuada señalética que mejore y ordene el tránsito vehicular en las arterias del partido de Ramallo, proveyendo a las ciudadanas/os de programas de Educación Vial y Defensa Civil.

c. Realizar los esfuerzos necesarios en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y segura, donde se pueda tener el disfrute de los espacios públicos.

FUNCIONES:

a) Aplicar y hacer cumplir la normativa vigente de competencia municipal, provincial y nacional.

b) Cuidar el mantenimiento del orden público en el territorio municipal, con el objeto de salvaguardar la seguridad de las personas, sus patrimonios y sus derechos.

c) Garantizar el cumplimiento de las normas y pautas de conductas establecidas en ellas, utilizando para tal fin los medios más adecuados en consideración de cada caso en particular; Educación, Disuasión, Persuasión, Mediación, labrado de actas, secuestros de objetos, multas.

d) Realizar gestiones y acciones tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2do de la Ordenanza N° 4085/10.

e) La Secretaría de Seguridad, determinará los protocolos y las normas de procedimiento de la Guardia Urbana de Prevención y del Comando Operativo Municipal, como así también deberá anualmente elevar al Intendente Municipal un informe de gestión y las solicitudes de ampliación de cámaras, y demás elementos tecnológicos que aseguren un eficiente y eficaz servicio del centro de Monitoreo Público Urbano.

f) Realizar gestiones y acciones tendientes a cumplimentar con lo que establece la Ordenanza N° 3907/10 del Fondo Municipal de Seguridad, como así también la relación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la Prefectura Naval Argentina y el Poder Judicial.-----

ARTÍCULO 5º) Convalídase el Decreto N° 865/15, sancionado por el Departamento ----- Ejecutivo Municipal, el pasado 10 de diciembre de 2015; Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 6º) Deróguase toda otra norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

SANDRA LUJAN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE